

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1743/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D./D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000123/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JOSÉ LUIS JIMÉNEZ GARCÍA contra la empresa ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta: AUTO DE EJECUCIÓN Y PREVIA A LA INSOLVENCIA.

“**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución SENTENCIA a favor de la parte ejecutante, JOSÉ LUIS JIMÉNEZ GARCÍA, frente a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 14.233,65 euros en concepto de principal, más otros 2.348,55 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

La ejecución se entenderá ampliada automáticamente si, en las fechas de vencimiento, no se hubieren consignado a disposición de este órgano judicial las cantidades correspondientes a los vencimientos que se produzcan.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**”

“Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 14.233,65 euros de principal y 2.348,55 euros en concepto de intereses y costas y habiendo sido declarada ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., en ETJ 58/17 el 14 de febrero de 2018 y 2ERREINGENIERÍA S.L. en ETJ 134/17 el 21 de febrero de 2018 **insolvente provisional**, y de conformidad con el 276.1 de la LJS, **acuerdo** dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en **el plazo máximo de quince días**, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L., 2ERREINGENIERÍA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a trece de julio de dos mil dieciocho.
El/La Letrado de la Administración de Justicia.

